

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS
EN CENTROS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES,
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN ÚNICO CRITERIO DE
ADJUDICACIÓN (PRECIO).**

EXPEDIENTE: Suministro e instalación de una caldera en el centro social de personas mayores de Ciaño

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias	25 de octubre de 2018 (informe 292/2018)
Aprobado por Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha	2 de noviembre de 2018

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS EN CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO).

A.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- Objeto: Suministro e instalación de una caldera en el centro social de personas mayores de Ciaño

2.- División del objeto por lotes:

☐ Sí ☒ No

3.- En caso afirmativo, indíquense los siguientes datos:

Lote	Dependencia administrativa o Centro	Dirección postal
1		
2		

B.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

☒ Ordinaria

☐ Urgente

C.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER

1.- Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer con la presente licitación son las siguientes: la sustitución de la caldera existente en el centro social de personas mayores de Ciaño

2.- La presente licitación se acomoda al plan de contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales:

☐ Si

☒ No

En caso negativo, indíquese la razón: El artículo 28 apartado 4 de la LCSP impone a las entidades del sector público la programación de su plan de contratación. Dicha previsión se prevé en principio para los contratos sujetos a regulación armonizada. La presente licitación por razón de su cuantía no es SARA, motivo por el cual no se incluyó en el citado plan.

D.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

1.- Valor estimado del contrato: 32.150 €

Calculado conforme al siguiente método:

El precio coincide con el importe del contrato (IVA EXCLUIDO), al no estar previstas ni prórrogas ni modificaciones del mismo.

2.- Valor estimado de los lotes, en su caso:

Lote	Valor Estimado

3.- Presupuesto de licitación, IVA incluido: 38.901,50 €

Calculado conforme al siguiente desglose:

Sueldos y salarios	3.614,66 €
Materiales	23.402,55
Gastos Generales (13%)	3.511,91 €
Beneficio Industrial (6%)	1.620,88 €
IVA	6.751,50 €
TOTAL	38.901,50 €

El precio se ha determinado a tanto alzado, en función de los precios de mercado.

Distribución de anualidades, IVA incluido:

2018	
2019	
2020	

4.- Presupuesto de licitación, IVA incluido, y distribución de anualidades de los lotes, en su caso:

Lote	2018	2019	2020

5.- Tipo de IVA aplicable: 21%

6.- Importe IVA: 6.751,50 €

7.- Aplicación presupuestaria: 16.03.313E.622.000

E.- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 1 mes

F.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo de presentación de las proposiciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día para la presentación de las proposiciones coincidiese con día inhábil, se ampliará el plazo hasta las 14.00 h del siguiente día hábil.

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

☒ El importe del valor estimado del contrato no excede de 35.000 €, por lo que no será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 letra b) de LCSP.

☐ El importe del valor estimado del contrato excede de 35.000 € por lo que la solvencia se acreditará de la siguiente manera:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios de la entidad licitadora igual o superior a €¹, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles.

Solvencia técnica:

Importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a €.

Solvencia técnica para empresas de nueva creación:**Compromiso de adscripción al servicio de los siguientes medios:**

Medios personales:

Medios materiales:

H.- SUBCONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN CON EMPRESAS ESPECIALIZADAS**- Subcontratación:**

☒ Si

☐ No

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación debiendo ser ejecutadas directamente por la empresa contratista principal: el suministro y la instalación de las calderas así como todo el material necesario para la realización de la referida instalación.

I.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y PERSONA RESPONSABLE

Unidad/es encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: la Secretaría General Técnica.

Persona/s responsable/s del contrato: el aparejador adscrito al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

J - DATOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Lote	Unidad tramitadora	Código DIR
	SERVICIO DE MAYORES, DIVERSIDAD FUNCIONAL Y AUTONOMÍA PERSONAL	A03016124

K.- PLAZO DE GARANTÍA**2 años**

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CALDERAS
EN CENTROS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS
SOCIALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UN ÚNICO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).**

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministro de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la LCSP, así como el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación. Asimismo le serán de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior.

1.2.- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la comunidad autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

1.3.- Se trata de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada al ser su valor estimado igual o inferior a 100.000 € por lo que no se supera el umbral del artículo 21.b) de la LCSP.

1.4.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para la empresa contratista y el de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras, y cualesquiera otros documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.5.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.6.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.7.- De conformidad con el art. 44. 6 de la LCSP, los actos que se dicten en el seno de este procedimiento podrán ser objeto de recurso según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

2.3.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el párrafo anterior, deberá darse audiencia a la empresa contratista y requerir informe del Servicio Jurídico cuando éste sea preceptivo. Los citados acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- Es objeto del presente contrato el suministro e instalación de la/-s caldera/-s en el/los centro/-s que se relacionan en el **APARTADO A del cuadro-resumen** del presente pliego.

El suministro se ejecutará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación y, en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en la LCSP.

Cuando el objeto del contrato esté dividido en lotes de realización y adjudicación independiente, al amparo del apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, las entidades licitadoras podrán presentar ofertas por la totalidad o por uno o varios de los lotes del contrato. Dicha posibilidad así como el número de lotes se recoge en el **APARTADO A del cuadro-resumen**.

3.2.- La codificación correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA), establecida en el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión de 29 de octubre de 2014 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, es la siguiente:

25.21.12: “Calderas de calefacción central para producir agua caliente y vapor a baja presión”
43.99.60 “Trabajos de albañilería”

3.3.- La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, contenidos en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos es la siguiente:

42160000-8: “Instalación de calderas”
42164000-6: “Instalaciones auxiliares para calderas”
45262520-2: “Trabajos de albañilería”

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO

En el desarrollo de las competencias que tiene encomendadas en el marco del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y de acuerdo con el Decreto 66/2015, de 13 de agosto, modificado por el Decreto 190/2015, de 2 de diciembre, de estructura orgánica básica, la Consejería de Servicios y Derechos Sociales se organiza en unas dependencias centrales donde se ubica su sede así como los servicios centrales de las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica así como una diversidad de centros distribuidos en todo el territorio asturiano y en los que se desarrollan las funciones que le son propias en materia de protección de la dependencia, discapacidad y mayores, infancia, vivienda, exclusión, etc.

Dado la antigüedad de muchos de los centros de la Consejería así como de sus instalaciones básicas, son muchas las necesidades de reparación o sustitución de éstas en aras de garantizar un adecuado funcionamiento y prestación de los servicios que ahí se ubican. En concreto, resulta imprescindible la sustitución de la/-s caldera/-as existentes en las dependencias que se relacionan en el **APARTADO A del cuadro resumen**.

En el **APARTADO C del cuadro resumen** se indica si la licitación se acomoda al plan de contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Careciendo la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de medios materiales propios y de personal especializado para la instalación y suministro de calderas en los centros objeto de la presente licitación y no estando previsto que aumente sus efectivos, resulta necesario encomendar la contratación a profesional o empresa que reúna los requisitos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios con el desglose que se indica en el **APARTADO D** del cuadro resumen.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado, habiendo tenido en cuenta en su determinación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos que se desglosan en dicho presupuesto. Asimismo, y dado que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato forman parte del precio total del contrato, también en el presupuesto se reflejan los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia que figura en el **APARTADO D** del cuadro resumen, con desagregación de género y categoría profesional.

5.2.- El **presupuesto base de licitación** que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato asciende a la cantidad establecida en el **APARTADO D** del **cuadro resumen**, IVA incluido.

El presupuesto señalado tiene la consideración de presupuesto global y, por tanto, en el mismo se entiende incluida toda clase de gastos y tributos.

5.3.- El tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable es el señalado en el **APARTADO D** del **cuadro resumen** del presente pliego.

5.4.- La cuantía total correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende al importe señalado en el **APARTADO D** del **cuadro resumen** del presente pliego.

5.5.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido (que se indicará como partida independiente) y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.6.- Cuando sea necesario proceder a un reajuste de las anualidades previstas se precisará la conformidad de la entidad contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia.

5.7.- El crédito para atender las obligaciones económicas será con cargo a la aplicación consignada en el cuadro resumen, donde existe crédito adecuado y suficiente.

5.8.- Cuando la tramitación del expediente se realice bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el próximo o próximos ejercicios, sobre los que se aplicarán las anualidades previstas con cargo a al aplicación presupuestaria.

5.9.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía fijada en el APARTADO D del cuadro resumen del presente pliego, calculada conforme al método indicado en el mismo apartado.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

6.1.- El plazo de ejecución del contrato será el que figure en el APARTADO E del cuadro resumen.

6.2.- Cuando se tramite el expediente por procedimiento de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la entidad contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

6.3.- El contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

6.4.- La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La prestación objeto del presente contrato se ejecutará en el/los lugar/es indicados en el APARTADO A del cuadro resumen del presente pliego.

8.- INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS

8.1.- Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante, el anuncio de licitación y documentación necesaria para formular la oferta, la adjudicación y la formalización del contrato.

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado de presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días anteriormente citado se reducirá a 4 días antes de que finalice el plazo de presentación de las ofertas.

8.2.- Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- Fiscalidad:

- Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Teléfono 985668700)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071-Oviedo. Teléfono 985982100).

- Protección del medio ambiente:

- Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Teléfono 985105500)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Oficina Central de Información. Teléfono: 915 976 777).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

- Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Teléfono 985105500);
- Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. de El Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Teléfono 985108275);
- Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 105 500);
- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Teléfono: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Teléfono: 985 341 106);
- Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Teléfono: 985962442);
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Teléfono: 985 107 800);
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Teléfono: 985 279 500);

- Igualdad de género:

- Instituto Asturiano de la Mujer (c/ Eduardo Herrera “Herrerita”, s/n 3ª planta, 33006 – Oviedo. Teléfono 985105500).

9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio,

puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Si bien en virtud del artículo 159.4 letra a) de LCSP, todas las empresas licitadoras que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas, en aplicación de lo dispuesto en la *Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el citado registro no será exigible y se acudirá a las condiciones y acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato al que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP. En el procedimiento abierto, toda entidad podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 35.000 €, el procedimiento podrá tramitarse conforme a las especificidades señaladas en el apartado 6 del mencionado artículo 159.

10.2.- En el **APARTADO B del cuadro-resumen** se indica el tipo de tramitación del expediente de contratación. En caso de tramitación urgente, los plazos establecidos en la Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, salvo el establecido en la letra b) del apartado 2º del artículo 119 de la LCSP.

10.3.- Para la determinación de la mejor oferta se atenderá exclusivamente el criterio del precio total ofertado más bajo para cada lote ya que las calderas a adquirir tienen unas características perfectamente definidas y no resulta posible variar los plazos de entrega de las mismas ni introducir modificaciones de ninguna clase.

11.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exclusión de todas las propuestas por ella suscritas.

11.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde el día siguiente a la publicación del mismo en el perfil de contratante del Principado de Asturias.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.3.- Se facilitará, a través del perfil de contratante, a las personas interesadas la documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas que se describe a continuación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las entidades licitadoras podrán visitar los edificios incluidos en el suministro objeto del presente contrato, previa autorización de la persona responsable del centro, quien podrá organizar las visitas de la manera que estime más conveniente con respecto al principio de igualdad entre las empresas licitadoras.
- La correspondiente Dirección General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, o en su caso, la Secretaría General Técnica, pondrá a disposición de las empresas licitadoras la información adicional que éstas requieran en relación con el objeto del contrato.

11.4.- Las empresas licitadoras deberán presentar UN ÚNICO SOBRE CERRADO identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/-s, en su caso.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.

- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

11.5.- Sobre de "Documentación administrativa y oferta económica".

En el interior del sobre las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.5.1.- Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).

A cumplimentar siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego. En caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de capacidad y solvencia, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

11.5.2.- En su caso, declaración del cumplimiento del requisito de que la menos el 2% de los/as empleados/as de la entidad licitadora son trabajadores/as con discapacidad.

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellas empresas que cuenten con 50 o más trabajadores/as deberán presentar una declaración responsable en la que hagan constancia del cumplimiento de dicha exigencia.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

11.5.3.- En su caso, declaración del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, aquellas empresas de más de 250 trabajadores/as deberán aportar una declaración responsable en la que hagan constar el cumplimiento de la citada obligación.

Se incorpora modelo como **Anexo III** al presente Pliego.

11.5.4.- Autorización para remisión de notificaciones.

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

Se incorpora modelo como **Anexo I** al presente Pliego.

11.5.5.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todas y cada una de las componentes deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Asimismo, deberán presentar todas y cada una de las empresas o entidades componentes un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias.

11.5.6.- Documentos y datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Conforme al mismo artículo 133, el deber de confidencialidad sólo podrá extenderse a los documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

11.5.7.- Empresas vinculadas, en su caso.

Las empresas licitadoras deberán aportar, en su caso, declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Se incorpora modelo como **Anexo VI** al presente Pliego.

11.5.8.- Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.5.9.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **APARTADO G del cuadro-resumen** las entidades licitadoras concurrentes deberán presentar un compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Se incorpora como modelo el **Anexo IV** del presente pliego.

En caso de resultar adjudicataria, la empresa mantendrá durante la vigencia del contrato los mismos medios que ha aportado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

Estos compromisos de adscripción de medios personales se reputarán obligaciones esenciales que en caso de incumplimiento darán lugar a la resolución del contrato (arts. 76 y 211.1 letra f) LCSP).

11.5.9.- Oferta Económica

Las empresas licitadoras deberán incluir su oferta económica redactada conforme al modelo que figura como **Anexo V**, debidamente firmada y fechada.

En el caso de división por lotes y de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá presentar, una oferta por cada uno de los lotes a los que se presente, indicando claramente a qué lote se refiere.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que se desglosará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por las personas representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de LCSP y con la Resolución de fecha 4 de julio de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 25-VII-2018), por la que se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y se designan sus miembros, el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

12.2.- La Mesa procederá, en acto público, a la apertura de los sobres presentados por las empresas licitadoras y dará lectura a las ofertas.

12.3.- Una vez realizada la lectura y tras dicho acto público, la Mesa analizará el resto de documentación contenida en los sobres. En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13.6. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir la empresa propuesta como adjudicataria los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o las siguientes entidades candidatas por orden de clasificación; las aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

12.4.- La Mesa hará pronunciamiento expreso sobre las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a

proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. El acto de exclusión será notificado a la empresa licitadora, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

12.5.- En el caso de que el valor estimado del contrato sea inferior a 35.000,00 €, la constitución de la Mesa de contratación será potestativa para el órgano de contratación. En el caso de que no se constituyera, la comprobación de la documentación y la valoración de las ofertas, conforme a lo señalado en el apartado anterior, se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

12.6.- Conforme al artículo 35.1.i) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de no constituir la mesa de contratación deberá ser motivada.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

13.3.- Se considerarán, en principio, ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se hay definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija a la empresa licitadora deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y, en el caso de que se trate de la Mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la entidad licitadora y los informes aportados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

13.4.- Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad,

aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

13.5.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. Y si en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, se acudirá al sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

13.6.- La mesa procederá a requerir a la entidad licitadora que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia,

debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra bastanteado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/Trece Rosas, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, conforme con lo establecido en el artículo 94.1.5 de su Reglamento.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) En su caso, documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

C.1.- La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de ofertas, y que deberá ser igual o superior al importe indicado en el **APARTADO G** del cuadro resumen.

El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación o nota simple expedida por el Registro Mercantil y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Los/-as empresarios/-as individuales no inscritos/-as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

C.2.- La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Suministros ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Esta relación vendrá avalada por certificados de buena ejecución en los que se indicarán el importe, las fechas, y destinatario público o privado y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Se deberá acreditar al menos, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior el indicado en el **APARTADO G** del cuadro resumen.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza la que constituye el objeto del contrato se atenderá los tres primeros dígitos del respectivo código CPV, esto es, maquinaria para producción y uso de energía mecánica.

Cuando la entidad licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable en la que se indique el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato, y que deberán ser al menos los indicados en el **APARTADO G del cuadro resumen**. Dicha declaración deberá ir acompañada de los currículums y certificados de buena ejecución correspondientes que vengan a justificar la experiencia de dicho personal técnico.

C.3.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que

durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias entidades empresariales con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

Si el importe del valor estimado del contrato no excede de 35.000€, no será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

D) En su caso, documentación justificativa de disposición efectiva de medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el APARTADO G del cuadro-resumen, la empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

E) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

La entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 siempre que autorice expresamente al órgano de contratación, mediante la cumplimentación del **Anexo VII** del presente pliego, a obtener la información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o de otros sistemas que se establezcan.

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

F) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA de un CINCO POR CIENTO (5 %) del precio final ofertado, IVA excluido.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, en las condiciones previstas en el artículo 112, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. Cuando se hubiera exigido garantía provisional, será potestativo para la empresa adjudicataria aplicar su importe a la garantía definitiva o constituir una nueva.

Si el importe del valor estimado del contrato no excede de 35.000€, no será necesaria la constitución de garantía definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

G) Seguro de responsabilidad civil

La entidad licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en los lugares que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20% del importe de adjudicación, sin que pueda incluir "franquicias" ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

En caso de existir franquicias, serán soportadas siempre y en todo caso por la empresa adjudicataria los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas. La empresa deberá presentar un compromiso de asumir el importe de las mismas en caso de perjuicio, daño o accidente.

H) En su caso, documentación referida a la subsanación de defectos observados en la documentación administrativa contenida en el sobre o aclaraciones a la oferta presentada.

En el caso de que se observasen defectos en la documentación contenida en el sobre de "Documentación administrativa y oferta económica" al que se refiere la cláusula 11.5, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 13.6.

I) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

13.10.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La Mesa y el órgano de contratación deberán de contar con autorización expresa de la persona interesada (conforme al modelo que se incorpora en el **Anexo VIII** del presente pliego) para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que daban constar en el mismo.

b) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

c) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por la empresa adjudicataria durante la licitación, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

d) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

e) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a las entidades candidatas que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.11.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia de la empresa.

13.11.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.11.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

13.11.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.11.4.- En caso de que la Mesa determinase la exclusión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.11.5.- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 35.000€, en el caso de que no se constituya mesa de contratación conforme a lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, la comprobación y calificación de la documentación descrita en los apartados anteriores, se efectuará por el propio órgano de contratación.

13.12.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las entidades candidatas aptas para participar en la licitación hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato. No obstante, para que se produzca el abono de dicha compensación se exige la concurrencia de dos consecuencias inmediatas: por un lado, que las entidades licitadoras hubieran incurrido efectivamente en un gasto por razón del procedimiento de adjudicación frustrado y por otro, que el montante de los gastos sea acreditado a la Administración contratante.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse

una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

14.3.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 13.6 del presente pliego.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

14.7.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, la entidad adjudicataria deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la unión.

14.8.- Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 35.000€, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

15.1.- La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato así como la persona responsable del mismo serán las que figuran en el **APARTADO F del cuadro-resumen**. A esta última le corresponderá supervisar la ejecución de contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación dentro del ámbito de facultades que aquella unidad le atribuya.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera el responsable del contrato.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto a las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

15.5.- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados. Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

16.1.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.1.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.1.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.2 del presente pliego.

16.1.4.- El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones que le vienen impuestas en su carácter de empleadora siendo responsable del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus empresas subcontratistas, y los/-as trabajadores/-as de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle las instituciones competentes.

A la extinción del contrato objeto de este pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la Administración de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

16.1.5.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/-as trabajadores/-as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

16.1.6.- A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores/-as de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

En cumplimiento del deber de protección que tiene la empresa para con sus trabajadores/-as, se requiere la formación de todos ellos/-as de acuerdo con los riesgos específicos que para la seguridad y salud tiene cada trabajador/-a en su puesto de trabajo y las tareas que desarrolla habitualmente, las medidas de prevención y protección a adoptar en

función de los riesgos que tiene su puesto de trabajo, y las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, evacuación y emergencia.

La acreditación de dicha formación se realizará presentando la relación de los/-as trabajadores/-as a los que se ha impartido la formación y los certificados de las entidades formativas o técnicos/-as que hayan impartido la misma. La incorporación de trabajadores/-as no incluidos/-as en las listas iniciales o el cambio de destino de los/-as mismos/-as requerirá la acreditación de su formación inicial o de la referida al nuevo puesto.

16.1.7.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales la empresa contratista garantizará a los/-as trabajadores/-as a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Durante la vigencia del contrato el personal asignado al mismo no podrá asumir cometidos con menoscabo de su descanso laboral.

16.1.8.- En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/-as trabajadores/-as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

16.1.9.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en todo lo no que contradiga al anterior al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

16.1.10.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

16.1.11.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.1.12.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.2.- Obligaciones específicas de ejecución del servicio contratado.

16.2.1.- Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario deberá designar ante el órgano de contratación la persona con atribuciones suficientes para tomar decisiones sobre el objeto del contrato, que ejercerá de representante e interlocutor coordinando los trabajos de mantenimiento y/o reparación que le sean encargados, así como cualquier otra circunstancia objeto del contrato.

16.2.2.- Dentro de los siete días siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar a la persona responsable del contrato su plan de prevención de riesgos laborales. Dicho plan contendrá obligatoriamente un resumen explicativo de la implantación de medidas de prevención de riesgos laborales (recursos en prevención de riesgos laborales, trabajadores designados concierto/contrato de Vigilancia de la salud, listado de centros asistenciales concertados en caso de accidente, etc.) y la modalidad preventiva adoptada (empresario, trabajador designado, servicio de prevención propio, servicio de prevención ajeno), acreditando documentalmente la evaluación de riesgos, la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad y la formación e información de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales así como el justificante de la entrega de equipo de protección individual.

16.2.3.- Dentro de los siete días siguientes a la entrada en vigor del contrato el adjudicatario presentará para su aprobación expresa o tácita (si no se opone en el plazo de tres días desde su recepción fehaciente) por la Consejería, una planificación de la ejecución del contrato.

16.2.4.- La empresa adjudicataria está obligada a retirar las calderas objeto de sustitución, para su posterior reciclaje conforme a la normativa vigente, así como todos aquellos residuos que se deriven de la ejecución del contrato.

16.2.5.- La empresa adjudicataria aportará al trabajo contratado cuantos equipos y vehículos considere necesarios para la prestación del mismo. Serán también por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento, combustible, aceites y grasa, revisiones, reparaciones, seguros y demás devengados por su uso.

16.2.6.- La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle en las instalaciones, debiendo contar para ello con personal responsable y preparado para la realización de los trabajos incluidos en el contrato.

16.2.7.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.3.- Obligaciones esenciales del contrato

A los efectos del artículo 211 de LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

1. El cumplimiento de las órdenes de la persona responsable del contrato. Para determinar que hay incumplimiento en las órdenes, éstas deben expresarse por escrito y deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. No incurrir en solicitud de concurso, el inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o la comunicación del artículo 5 bis de la Ley Concursal dirigida al juzgado por la entidad contratista deudora.
4. No incurrir en la suspensión de la ejecución del suministro sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
5. No incurrir en la cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
6. El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios que en su caso se hubiera establecido.
7. El abono de las cuotas de la Seguridad Social de los/las trabajadores/-as.
8. El respeto, por parte de la entidad adjudicataria, de la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendiendo al convenio colectivo que resulte de aplicación al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal

16.4.- Responsabilidad por daños y perjuicios.

16.4.1.- La empresa adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

16.4.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en la cláusula 13 del presente pliego.

16.4.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

16.5.- Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será exigida igualmente a todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutua, etc. del personal adscrito al contrato.

Esta condición especial de ejecución se configura asimismo como una obligación esencial, al os efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- El cumplimiento, al menos, de las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

17.- ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA

17.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2.- En la facturación mensual, la empresa contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

17.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego.

17.4.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de 30 días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE)

(<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figuran en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).
- Unidad tramitadora: La que figura en el **APARTADO J del cuadro-resumen**.
- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

17.5.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

17.6.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales o ante el Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

17.7.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 210.4, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta

transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

18.- INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES

18.1.- El órgano de contratación podrá optar por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

18.2.- La empresa contratista incurrirá en mora por incumplimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato. No será precisa la intimación previa de la Administración a la contratista para que ésta se declare incurso en mora con las consecuencias legales pertinentes.

18.3.- Se impondrán penalidades cuando la empresa incurra en algunas de las causas previstas a continuación y que podrán ser calificadas de incumplimientos muy graves, graves o leves.

18.3.1.- Se considerarán incumplimientos muy graves:

- El retraso en el comienzo de la prestación del suministro superior a tres días, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- El incumplimiento, total o parcial, de las prohibiciones establecidas en la LCSP u omitir actuaciones obligatorias establecidas en el mismo.
- Las paralizaciones o interrupciones en la prestación del suministro, siempre que no exista una causa de fuerza mayor.
- La utilización de medios en mal estado de conservación.
- La entrega de los suministros en un estado que nos los haga aptos para la recepción.
- Reiteración en la realización de incumplimientos graves. Se entenderá reiteración susceptible de considerarse incumplimiento muy grave, la comisión de al menos tres incumplimientos graves.

18.3.2.- Se considerarán incumplimientos graves:

- Los retrasos sistemáticos en la prestación del contrato.
- Los retrasos sistemáticos en la entrega de la información solicitada por la Administración y la prevista en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas.

- Reiteración en la realización de incumplimientos leves. Se entenderá reiteración susceptible de considerarse incumplimiento grave, la comisión de al menos tres incumplimientos leves.

18.3.3.- Se considerarán incumplimientos leves:

- Los incumplimientos de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en los presentes pliegos y/o los pliegos de prescripciones técnicas que rigen el contrato y que no deban ser calificadas como incumplimientos muy graves o graves.

18.4.- La cuantía de las penalidades será de 1% del importe de adjudicación para los incumplimientos leves, de 5% para los graves y de 10% para los muy graves.

18.5.- En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

18.6.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

19.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa cuando ésta haya realizado la instalación y suministro objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa en Acta de recepción, expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del suministro.

19.2.- Si el suministro no se halle en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción por el representante de la Administración y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados.

19.3.- El plazo de garantía del contrato es el señalado en el **APARTADO K** del cuadro resumen. Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del Acta de recepción de conformidad del suministro.

19.4.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la/-s caldera/-s suministrados se estará a lo establecido en el artículo 305 de la LCSP.

19.5.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la conformidad hubiere tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el Art. 110 de la LCSP.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 del LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato recogidas en la cláusula 16.3 de presente pliego.

20.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

20.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

20.4.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

21.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

21.2.- En cualesquiera otras circunstancias de las mencionadas arriba, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

21.3.- Ni la empresa contratista ni la Dirección Técnica del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, sin la previa autorización del gasto por el órgano competente de la Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera

alcanzar al personal funcionario o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración implicarán la responsabilidad de la empresa contratista que estará obligada a asumirlas sin abono alguno por parte de la Administración.

21.4.- El procedimiento se iniciará a petición de la dirección técnica del servicio que redactará la oportuna propuesta de modificación que estará integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla y en base a los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria para posibles modificaciones. La aprobación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa expresa del órgano de contratación, que será remitida a la empresa adjudicataria. Todo ello sustanciado conforme a lo establecido en el artículo 207 de la LCSP.

21.5.- Las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Asimismo y conforme al artículo 203.3, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

21.6.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

22.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta consejería conllevará la resolución del contrato.

22.2.- El **APARTADO H del cuadro resumen** determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceras entidades la realización de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal y, en todo caso, el tipo de prestaciones o tareas críticas que han de ser ejecutadas directamente por la empresa principal conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

En este caso, se exigirá la autorización previa y expresa de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. La subcontratación efectuada sin la autorización previa y expresa de la Consejería será causa de resolución del contrato.

22.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

23.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

23.1.- La entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

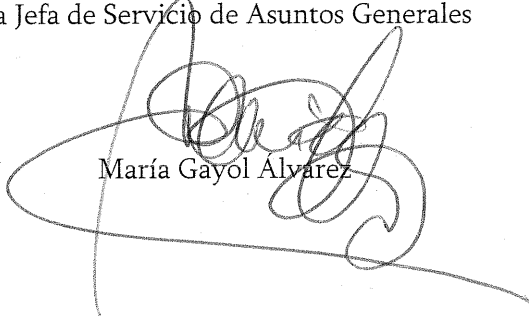
23.2.- Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

24.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

- ANEXO I.- Modelo de autorización para la remisión de notificaciones.
- ANEXO II.- Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.
- ANEXO III.- Declaración responsable sobre número de trabajadores/as con discapacidad en plantilla y plan de igualdad.
- ANEXO IV.- Modelo de compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- ANEXO V.- Modelo de proposición económica.
- ANEXO VI.- Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.
- ANEXO VII.- Modelo de declaración sobre la solvencia técnica de la empresa.
- ANEXO VIII.- Modelo de autorización para recabar información a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.

Oviedo, 31 de octubre de 2018
La Jefa de Servicio de Asuntos Generales


María Gayol Álvarez

ANEXO I
AUTORIZACIÓN PARA REMISIÓN DE NOTIFICACIONES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y
DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon
domicilio en calle.....CP
..... teléfono y NIF
AUTORIZO a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitir las notificaciones
que procedan con respecto al contrato que tiene por
objeto.....
..... por medio del siguiente número de
fax/correo
electrónico.....
....., obligándome asimismo, a confirmar por el mismo medio la recepción.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma de la persona representante y sello de la empresa)

ANEXO II

ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

Respecto a los criterios de selección (Parte IV del formulario del DEUC) el licitador solo cumplimentará la **sección a** omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

No se exige cumplimentar la **sección d** de la parte II del DEUC relativo a la información sobre los subcontratistas.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE NÚMERO DE TRABAJADORES/AS CON
DISCAPACIDAD EN PLANTILLA Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña.....
con DNI número....., en nombre propio o en representación de la
empresacon
domicilio en, calle.....CP
..... teléfono y NIF
y en relación con el contrato que tiene por
objeto.....

DECLARO

I.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con 50 o más trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen¹.
- ☐ No **dispone de** al menos un 2 por ciento de trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen².

II.- Que la empresa a la que represento:

- ☐ Sí cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as
- ☐ No cuenta en su plantilla con más de 250 trabajadores/as

y por lo tanto

- ☐ Sí **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ No **dispone de** un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha, firma del licitador/a y sello de la empresa)

¹ Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

² Las entidades licitadoras deberán de marcar Sí o No, en función de la plantilla con la que cuenten.

ANEXO IV
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña.....
con domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF

DECLARO

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....
- II. Que la empresa a la que represento, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, los siguientes medios personales y materiales, con los perfiles y/o requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de proyecto³:

Medios personales:

Medios materiales:

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

³ En relación con los medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en el sobre A sólo se incluirá el modelo de compromiso de adscripción de medios personales, a efectos de acreditar la solvencia de la entidad licitadora.

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su
plena capacidad de obrar, en relación con el suministro e instalación
de.....
.....(indíquese el nº de
lote, en su caso), **SE OBLIGA** a su ejecución por el siguiente precio
de.....
.....(indíquese en letra
y número) más el.....% en concepto del Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a los
pliegos y demás condiciones del contrato, que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 201.....

Fdo.:_____

DNI: _____

ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D.

/Dña.....c
on DNI..... con domicilio en....., en
nombre propio o en representación de la
empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la
contratación del servicio
de.....

....., presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

EMPRESA DOMINANTE:	(CONCURRE/NO CONCURRE)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE LA SOLVENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA

D./Dña.....
....con DNI..... con domicilio en
....., en nombre propio o en representación
de la empresaa efectos de
acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA** necesaria para la contratación del servicio de
.....
.....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE

Que los principales trabajos realizados durante los tres (3) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación:

SUMINISTRO REALIZADO	IMPORTE	FECHA	ENTIDAD DESTINATARIA

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de.....

(Lugar, fecha, firma del licitador/-a y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA RECABAR INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O A TRAVÉS DE OTROS SISTEMAS QUE SE ESTABLEZCAN

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen posesión de su plena capacidad de
obrar y en relación con el servicio de
.....

.....(LOTE/S Nº) AUTORIZO a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: (márquese con una X la opción elegida)

- ☐ Alta en el impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- ☐ Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ☐ Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- ☐ Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.
- ☐ Datos de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En....., a..... de..... de 20.....

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

